

OPINION LEGAL No 006-2020

PROCESOS DE CONTRATACION CON EFECTOS Y EJECUCION EN EL EXTERIOR

SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL DE GOBIERNO. - DIRECCION PRESIDENCIAL DE TRANSPARENCIA Y MODERNIZACION. – DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO. - ASESORIA LEGAL. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL VEINTE Y SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

VISTO: para emitir Opinión Legal a las preguntas que realizan a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado “ONCAE” con relación a 1) A los procesos de contratación con efectos y ejecución en el exterior. Como los requeridos por el Instituto del Turismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Que mediante Decreto 103-93 del 27 de mayo de 1993, se promulgo la Ley del Instituto Hondureño de Turismo, cuya finalidad es estimular y promover el turismo como una actividad económica que impulse el desarrollo del país, por medio de la conservación, protección, y aprovechamiento racional de los recursos turísticos nacionales.
- Según el artículo 15 del Reglamento de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo establece: **Promoción.** Para el fomento de la oferta turística y la promoción de la imagen de Honduras como destino turístico en el ámbito nacional e internacional, el instituto utilizara los distintos componentes que conforman un plan promocional como ser la promoción de ventas, la selección de medios especializados para el desarrollo de campañas estratégicas para fomentar el turismo.
- Según el artículo 16 del Reglamento de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo establece: **Acciones.** Para los efectos del artículo anterior se consideran componentes de la estrategia, lo siguiente: **en materia de promoción de ventas:** a) Participar en eventos y ferias, b) correo directo, c) visitas promocionales, d) viajes de familiarización, e) seminarios y presentaciones y f) centros de información.
- Según el artículo 17 del Reglamento de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo establece: **Ordenes de Inserción.** Para el desarrollo de campañas en el exterior, se requiere de proceder con la firma de ordenes de inserción en los medios escritos especializados, autorizadas por el Presidente Ejecutivo del Instituto Hondureño de Turismo y en su defecto el Vicepresidente Ejecutivo, por lo menos tres meses antes de su publicación para garantizar el espacio publicitario y una vez que el Consejo Nacional de Turismo ha aprobado el Plan Operativo Anual. Las Ordenes de Inserción serán el documento mediante el cual se garantiza la inserción en el medio.
- Según el artículo 18 del Reglamento de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo establece: **Contratación Directa.** La Procederá cuando a) por la naturaleza de la promoción sea preciso ejecutarla por etapas; en este caso se podrá contratar aquellas etapas que faltaren, con la misma firma que hubiere realizado las anteriores en forma satisfactoria; b) se requiera la ejecución de trabajos técnicos, artísticos y científicos especializados en los cuales el concepto artístico del diseño, conceptualización y producción es determinante; c) se trate de campañas masivas nacionales o a nivel centroamericano, que incorporen todos los principales medios de comunicación disponibles; d) se trate de publicaciones realizadas en el extranjero en revistas especializadas en destinos; e) en los demás casos que establece la Ley de Contratación del Estado.
- Según el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece: **Todas las instituciones obligadas deberán publicar** la información relativa a su gestión o, en su caso, brindar toda la información concerniente a la aplicación de los fondos públicos que administren o hayan sido garantizados por el

Estado. Sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Contratación del Estado en relación con las publicaciones, todos los procedimientos de selección de contratistas y los contratos celebrados, se **divulgarán obligatoriamente en el sitio de Internet que administre la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE)**. A este efecto, los titulares de los órganos o instituciones públicas quedan obligados a remitir la información respectiva

CONCLUSION

En base a lo anteriormente descrito en la Ley del Instituto Hondureño de Turismo, en el Reglamento de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública esta Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece: **1.-** La forma como se manejarán los procesos de contratación con efectos y ejecución en el extranjero será como compra directa, y cumpliendo con el principio de publicidad y transparencia los mismos serán divulgados la plataforma de HonduCompras 2, se publicara de la siguiente manera: **nombre del proceso (describir el nombre del proceso)/compra directa. 2.-** La Institución deberá concientizar al proveedor contratado de suscribirse en la plataforma de HonduCompras a través del siguiente enlace web: <https://h2.honducompras.gob.hn/Public/Users/UserRegister/Index?SkinName=HN&Page=login&Country=HN¤tLanguage=es-HN>; **quien deberá presentar su oferta a través del sistema para lo cual utilizara la Guía de creación de oferta para el usuario proveedores del sistema misma que se encuentra en <http://www.oncae.gob.hn/biblioteca-virtual/manuales-y-guias>** la ONCAE estará en toda la disponibilidad de dar asistencia al proveedor en el momento que lo solicite. **3.-** Asimismo, **se invita a todas aquellas instituciones que cuenten con regulaciones especiales**, para realizar adquisiciones de bienes y servicios de manera directa u otra modalidad con efecto y ejecución fuera del territorio nacional; **que deberán realizar su reglamento específico de adquisiciones con el acompañamiento de la ONCAE a fin de obtener confiabilidad a los procesos de contratación que realiza el Estado y darle mayor transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.**

ABESORIA LEGAL
ONCAE
OFICINA NORMATIVA DE
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO



ABOG. FREDY ANTONIO RIVERA MIRALDA
ASESOR LEGAL POR DELEGACIÓN DE FUNCIONES
ACUERDO No. 010-2019